

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación personal digital de la demandada, allegada por la apodera de la ejecutante (PDF Consecutivos 16 y 17).

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Cooperativa de Caficultores de Andes LTDA en Toma de Posesión
Demandado:	Valles y Montañas del Sur S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00034-00
Asunto:	No tiene en cuenta la notificación digital de la demandada

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la **constancia recepción de comunicación electrónica** de la demandada, la cual fue remitida por la parte actora a través de la empresa de mensajería Enviamos Mensajería, de manera digital al correo electrónico administracion@vallsur.co con identificación del envío 1020040801615, encuentra esta Judicatura que no se anexó el auto de inadmisión ni el escrito mediante el cual se subsanó la demanda, tal y como lo prescribe el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022; en este orden de ideas, no puede tenerse en cuenta la presente notificación por no haberse realizado en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e1896d32c98a7395dab39529621db0eb23c27d00898e090f4026b28b6e4cce**
Documento generado en 09/03/2023 12:02:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>